



Rama Judicial
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 399

Popayán, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Proceso ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JOSÉ ANTONIO NENÉ DÍAZ
Accionada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”
Radicación: 190013105002-2022-000235-00

Visto que la parte accionada, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, actuando dentro del término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, ha formulado impugnación en contra de la Sentencia de Tutela No. 66 del 6 de octubre de 2022, en el asunto de la referencia, motivo por el cual se concederá el recurso impetrado ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, debiendo en consecuencia remitir el expediente a dicha Corporación, dejando anotación de su salida en los registros respectivos y en el sistema de Información Justicia Siglo XXI.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, en este asunto.

SEGUNDO: REMITIR, el expediente original a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, para que se surta el recurso impetrado, dejando anotación de su salida en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

CUMPLASE.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM